

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Radicado: 2020-00055-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4

Demandado: MARIN HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO con C.C. 80.505.695 y
NANCY BARRERA AVILA con C.C. 39.760.368.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la parte demanda presentó excepciones de mérito dentro del término del traslado, las cuales fueron descorridas dentro de la oportunidad legal por la ejecutante. Ordene

Santa Marta, Diez (10) de noviembre de 2022.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por auto del 1 de julio de 2020, se libró mandamiento de pago, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4, en contra de MARIN HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO con C.C. 80.505.695 y NANCY BARRERA AVILA con C.C. 39.760.368.

El demandado, acudió al proceso a través de apoderado judicial, solicitando el expediente digital, el cual le fue enviado por el juzgado el 2 de noviembre de 2021.

El demandado interpuso recurso de reposición contra el auto del 1 de julio de 2020, que libró mandamiento de pago, y el 9 de noviembre de 2021, presentó contestación de la demanda.

Por auto del 7 de diciembre del 2021 fue resuelto el recurso de reposición confirmado el auto del 1 de julio de 2020, y ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, siendo descorrido por la demandante dentro del término legal,

Así las cosas, al encontrarse trabada la Litis, procede el despacho a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo artículo 173 del Código General del Proceso, se procederá a decretar las pruebas documentales aportadas, por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art. 132 C.G.P.), y realizada la revisión

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Radicado: 2020-00055-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO con Nit. 899.999.284-4
Demandado: MARIN HUMBERTO RODRIGUEZ CASTILLO con C.C. 80.505.695 y
NANCY BARRERA AVILA con C.C. 39.760.368.

del expediente no se observa irregularidad alguna que socave las bases
procésales que nos impida tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, por
ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación, por
ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

Sentando lo anterior, como quiera que no existen pruebas pendientes por
practicar, se advierte a las partes que ejecutoriado el presente proveído el
expediente pasará al despacho para emitir sentencia anticipada, atendiendo lo
dispuesto en el numeral 2 del Art. 278 ídem.

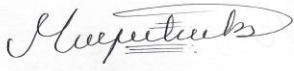
Notifíquese y Cúmplase.

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 137 de fecha 25 de
noviembre de 2022, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176a55e1c0f3d4c268ad6fce93cb41f43176cad11003fcb1ae3f2b1b08f7d105**

Documento generado en 24/11/2022 02:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>